 <b>SEAIR TRANSPORT</b> INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER A.C.I.	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	
	<b>SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.</b>	

### SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO

#### **Notas Servicios de Intermediación Aduanera:**

- El importador es responsable de la información suministrada para la clasificación arancelaria de sus mercancías o la clasificación que suministre según sea el caso. En los eventos en que se requiera soporte técnico calificado para la clasificación como mercadólogos, ingenieros, etc. que genere honorarios serán cobrados con su respectivo soporte, previo aviso por escrito y aceptación del importador, así como de la información contenida en la factura respecto a valores, cantidades, termino de negociación sean veraces y correctos.
- El trámite del certificado de origen se realiza teniendo previamente aprobado el criterio de origen de la mercancía
- Los gastos portuarios e impuestos se recobran al costo con sus respectivos soportes

El servicio de agenciamiento aduanero se desarrolla dentro del CONTRATO DE MANDATO, en virtud del cual EL MANDANTE confiere mandato aduanero a la AGENCIA DE ADUANAS para que esta adelante en nombre de aquel todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías de EL MANDANTE.

EL MANDANTE concede a la AGENCIA DE ADUANAS las siguientes facultades:


1. Presentar en nombre y representación y por cuenta de EL MANDANTE declaraciones aduaneras de Importación, de Exportación o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades o regímenes, incluyendo Reembarques, y todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN para los respectivos desaduanamientos.

2. Diligenciar, firmar y presentar la Declaración del Valor con base en la información y documentación aportada por EL MANDANTE a través del responsable del suministro de la información soporte para la Declaración del Valor. El Responsable del suministro de la información soporte de la Declaración del Valor para los efectos de este contrato, es la persona designada por EL MANDANTE con el conocimiento suficiente sobre la negociación de las mercancías y que en consecuencia está en condiciones de entregar toda la información fidedigna sobre los elementos de hecho y las circunstancias comerciales de la negociación, necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la Declaración del Valor.

Para tal efecto, la Agencia de Aduanas se obliga para con EL MANDANTE, por cada operación, a solicitar al responsable del suministro de la información soporte para la Declaración del Valor, los documentos y la información necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la Declaración del Valor.

3. Cancelar los derechos e impuestos a la importación sólo en los casos en los que EL MANDANTE no lo haga directamente y le haya suministrado a la Agencia de Aduanas los dineros para tal fin.

4. Declarar las mercancías según los documentos e informaciones aportados por EL MANDANTE, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La AGENCIA DE ADUANAS no deberá efectuar Diligencia de Inspección Previa sobre la mercancía antes de declararla, a menos que EL MANDANTE le dé instrucciones previas de hacerlo y pague a la AGENCIA DE ADUANAS las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	
	<b>SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.</b>	

Cuando se contrate la realización de inventarios de mercancías por parte de terceros proveedores de este servicio, facturado directamente a EL MANDANTE, el mismo se tendrá como facilitador por parte del MANDANTE a favor de la gestión del MANDATARIO para la correcta declaración de cantidades y descripción de las mercancías en la respectiva declaración de importación u otra de que se trate.

5. Clasificar arancelariamente la mercancía, según su leal saber y entender, con base en los documentos e informaciones aportados por EL MANDANTE. No obstante, si EL MANDANTE informa a la AGENCIA DE ADUANAS una posición arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que EL MANDANTE entregue a la AGENCIA DE ADUANAS (registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), la AGENCIA DE ADUANAS deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía en esa posición arancelaria, sin responsabilidad alguna por parte de la AGENCIA DE ADUANAS y bajo la completa responsabilidad de EL MANDANTE. Sin perjuicio de lo anterior, la AGENCIA DE ADUANAS en todo caso se reserva el derecho de poder revisar la subpartida informada por EL MANDANTE.

6. Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de EL MANDANTE: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar y recibir devoluciones; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras y/o depósitos con convenio DIAN, una vez obtenido el levante o resolución u orden de entrega de las mismas, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte; y, en general, adelantar todos los procesos y gestiones contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por el mandante y deban ser realizados a través de una AGENCIA DE ADUANAS.

7. Acuerdan EL MANDANTE y EL MANDATARIO que todas las fotocopias tomadas al original de este documento, así como los registros de que trata el numeral 8 del artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999 que efectúe EL MANDATARIO sobre dichas fotocopias, forman parte integral del mandato aduanero y para todos los efectos probatorios hacen las veces de original del mismo.

8. Manifiesta EL MANDANTE, que conforme a lo previsto en la Ley 1581 del 2012, por la cual se establece el Régimen General de Protección de Datos, y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, autoriza expresamente a EL MANDATARIO para recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, entregar y disponer de los datos que le han sido suministrados y que reposen en sus bases de datos, los cuales podrán ser utilizados en el desarrollo de las funciones propias de la actividad de Agenciamiento aduanero, entre ellos la información recaudada a través del proceso de conocimiento del cliente, la cual EL MANDANTE autoriza entregar a terceros actores proveedores cuando ellos lo exijan como requisito previo para la prestación del servicio.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la AGENCIA DE ADUANAS como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

En reciprocidad, EL MANDANTE se obliga expresa e irrevocablemente a:



## CONDICIONES GENERALES

**SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.**

- a) Pagar todos los derechos e impuestos, intereses, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por EL MANDANTE, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de desaduanamientos o en posteriores liquidaciones oficiales de corrección, notificadas a EL MANDANTE o a la AGENCIA DE ADUANAS. Si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por la AGENCIA DE ADUANAS, esta responderá por las sanciones consecuenciales, pero EL MANDANTE seguirá obligado a pagar la diferencia de derechos e impuestos, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que reclame la DIAN. EL MANDANTE se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través del mandatario, y en tal sentido declara mantener indemne y eximir de responsabilidad a EL MANDATARIO.
- b) Designar al Responsable del suministro de la información soporte de la Declaración del Valor, conforme a lo acordado en el numeral 2 del presente contrato de mandato.
- c) Entregar con suficiente antelación a la AGENCIA DE ADUANAS la documentación soporte y demás documentos e información completos, veraces, exactos, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarios para que la AGENCIA DE ADUANAS adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales. Todos los documentos soporte legalmente exigibles para los desaduanamientos de importación, exportación o tránsito, y para el reembarque, serán obtenidos por EL MANDANTE.
- d) Entregar oportunamente la documentación e información exigible legalmente respecto de operaciones con obligación de presentar declaración aduanera de importación tipo anticipada, desde el momento en que se perfeccione la compra venta o cualquier otro tipo de negocio jurídico u operación que determine la exportación hacia Colombia. EL MANDANTE declara conocer y manifiesta cumplir todas las medidas determinadas por el Gobierno Nacional respecto de la importación e ingreso a Zonas Francas, de confecciones y calzado.
- e) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a EL MANDANTE, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a la AGENCIA DE ADUANAS. Si la AGENCIA DE ADUANAS es sancionada por tales deficiencias, EL MANDANTE se obliga a salir en defensa de la AGENCIA DE ADUANAS y a asumir el pago correspondiente.
- f) Mantener indemne y resarcir plenamente a la AGENCIA DE ADUANAS en caso de que esta sea sancionada, se le cobren derechos e impuestos o cualquier otro concepto que no le sea imputable, o se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales en los documentos o información aportada por EL MANDANTE, incluyendo el certificado de origen, así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Si la AGENCIA DE ADUANAS es sancionada por tales deficiencias, EL MANDANTE se obliga a salir en defensa de la AGENCIA DE ADUANAS y a asumir el pago correspondiente.
- g) Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a la AGENCIA DE ADUANAS, por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de EL MANDANTE, deba efectuar, ya que lo hace a nombre del Mandante.



## CONDICIONES GENERALES

**SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.**

- h) Exonerar a la AGENCIA DE ADUANAS de responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no es imputable a su gestión.
- i) Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de la AGENCIA DE ADUANAS.
- j) Pagar las tarifas y demás gastos que genere, la Diligencia de Inspección Previa de mercancías o cualquier verificación efectuada sobre las mismas, así como el traslado a depósito aduanero de las mercancías que se sometieren a dicho régimen.
- k) Aportar la información requerida por EL MANDATARIO para efectos de su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y particularmente para mantener actualizados los requisitos de conocimiento del cliente, al constituirse en obligación legal de imperativo cumplimiento conforme a lo previsto en la Regulación Aduanera, Circular DIAN 170 de 2002 y normas de la UIAF; por lo cual se tendrá como justa causa de finalización anticipada del presente mandato el incumplimiento al respecto por parte de EL MANDANTE.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del presente mandato. En todo caso, las partes acuerdan que los conceptos de servicio no pactados en las condiciones comerciales (tales como: custodia de archivos; operaciones de alistamiento de mercancías; estudios de origen para presentación de declaraciones juramentadas de origen; transmisión de declaraciones juramentadas de origen; gestión de certificados de origen; registros de producción nacional de bienes; registro de contratos de exportación o importación de servicios; obtención de verificación de IMEI ante el Min Tic para la importación de ETM, etc. ..) serán objeto del establecimiento de tarifas independientes.

Este mandato estará vigente por un término de un (1) año. A la expiración de este plazo, se renovará automáticamente por lapsos iguales. Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este mandato y con el cumplimiento de los requisitos exigibles en el Registro Único Tributario – RUT-.